

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79898

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 26 de marzo de 2025, JUAN FELIPE TOVAR MACHADO solicitó el registro de la Marca AISSEN (Mixta) para distinguir los siguientes productos y servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

25: Camisetas; camisetas con dibujos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas con logotipos de diseño; camisetas de cuello alto; camisetas de manga corta; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas largas; camisetas [polos]; tops (camisetas); camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas casual; chaquetas de cuero; chaquetas de sport; chaquetas de traje; chaquetas deportivas; chaquetas largas; chaquetas ligeras; chaquetas reversibles; chaquetas sudadera; chaquetas vaqueras; calcetines para pantalones; chaquetas y pantalones impermeables; pantalon corto; pantalones; pantalones cargo; pantalones cortaviento; pantalones cortos; pantalones cortos de caballero; pantalones cortos vaqueros; pantalones de caballero; pantalones de cuero; pantalones de deporte; pantalones de montañismo; pantalones de mujer; pantalones de traje; pantalones de vestir; pantalones elásticos; pantalones informales; pantalones largos; pantalones ligeros; pantalones para adultos; pantalones para niños; pantalones vaqueros; chullos [gorros con orejeras]; gorras y gorros para deportes; gorros; gorros [cofias]; gorros de deporte; gorros de lana; gorros para deportes; gorros tipo pescador; blazers [ropa de negocios]; blusas [ropa de negocios]; capuchas [ropa]; chaquetas en cuanto ropa de deporte; cinturones como ropa; cinturones de cuero en cuanto ropa; envolturas de playa [ropa]; forros confeccionados para ropa; guantes como ropa; pañoletas [ropa]; pañuelos para la cabeza [ropa]; prendas de tela vaquera [ropa]; prendas inferiores [ropa]; ropa*; ropa autenticada por tókenes no fungibles [nft]; ropa biodegradable; ropa compostable; ropa con led incorporado; ropa cortaviento; ropa de algodón; ropa de alta resistencia térmica; ropa de atletismo; ropa de baile; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero artificial; ropa de cuero sintético; ropa de deporte; ropa de ejercicio; ropa de hombre; ropa de playa; ropa de seda; ropa exterior; ropa informal; ropa para correr; ropa polar; ropa vaquera; tops [ropa].

41: Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; alquiler de grabaciones fonográficas y musicales; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de instrumentos musicales; conciertos musicales en vivo; dirección de espectáculos musicales; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo; facilitación de eventos musicales; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de entretenimientos visuales y musicales; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en directo y actos culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en vivo y acontecimientos culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos,

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculos en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; servicios de arreglos musicales; servicios de bibliotecas musicales; servicios de conciertos musicales; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; suministro de eventos musicales; organización de concursos para entretenimiento; organización de entretenimiento; organización de entretenimiento musical; organización de entretenimiento visual y musical; organización de espectáculos con fines de entretenimiento; organización de espectáculos de bachata con fines de entretenimiento; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de exhibiciones con fines de entretenimiento; organización de fiestas con fines de entretenimiento; organización y realización de actividades de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento que incluyen a cantantes; producción de películas con fines de entretenimiento; producción de programas de audio de entretenimiento; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de entretenimiento televisivos y radiofónicos; servicios de biblioteca y alquiler de medios de entretenimiento; servicios de clubes de entretenimiento; servicios de clubes de fans en cuanto entretenimiento; servicios de clubes de fans [entretenimiento]; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de consultoría en entretenimiento prestados por internet; servicios de consultoría en materia de educación y entretenimiento prestados mediante centros de atención telefónica y líneas de asistencia telefónica; servicios de edición de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de edición de software de entretenimiento multimedia; servicios de edición [publicación] de software de entretenimiento multimedia; servicios de educación, formación y entretenimiento; servicios

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, música grabada; servicios de entretenimiento de audio; servicios de entretenimiento de clubes.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1063, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo AISSEN (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo AISSEN (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo AISSEN (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca AISSEN (Mixta), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

25: Camisetas; camisetas con dibujos; camisetas con logos; camisetas con logotipos; camisetas con logotipos de diseño; camisetas de cuello alto; camisetas de manga corta; camisetas estampadas; camisetas impresas; camisetas largas; camisetas [polos]; tops (camisetas); camisas-chaquetas; chaquetas; chaquetas casual; chaquetas de cuero; chaquetas de sport; chaquetas de traje; chaquetas deportivas; chaquetas largas; chaquetas ligeras; chaquetas reversibles; chaquetas sudadera; chaquetas vaqueras; calcetines para pantalones; chaquetas y pantalones impermeables; pantalon corto; pantalones; pantalones cargo; pantalones cortaviento; pantalones cortos; pantalones cortos de caballero; pantalones cortos vaqueros; pantalones de caballero; pantalones de cuero; pantalones de deporte; pantalones de montañismo; pantalones de mujer; pantalones de traje; pantalones de vestir; pantalones elásticos; pantalones informales; pantalones largos; pantalones ligeros; pantalones para adultos; pantalones para niños; pantalones vaqueros; chullos [gorros con orejeras]; gorras y gorros para deportes; gorros; gorros [cofias]; gorros de deporte; gorros de lana; gorros para deportes; gorros tipo pescador; blazers [ropa de negocios]; blusas [ropa de negocios]; capuchas [ropa]; chaquetas en cuanto ropa de deporte; cinturones como ropa; cinturones de cuero en cuanto ropa; envolturas de playa [ropa]; forros confeccionados para ropa; guantes como ropa; pañoletas [ropa]; pañuelos para la cabeza [ropa]; prendas de tela vaquera [ropa]; prendas inferiores [ropa]; ropa*; ropa autenticada por tókenes no fungibles [nft]; ropa biodegradable; ropa compostable; ropa con led incorporado; ropa cortaviento; ropa de algodón; ropa de alta resistencia térmica; ropa de atletismo; ropa de baile; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero artificial; ropa de cuero sintético; ropa de deporte; ropa de ejercicio; ropa de hombre; ropa de playa; ropa de seda; ropa exterior; ropa informal; ropa para correr; ropa polar; ropa vaquera; tops [ropa].

41: Actuaciones musicales; actuaciones musicales en vivo; alquiler de grabaciones fonográficas y musicales; alquiler de grabaciones musicales; alquiler de instrumentos musicales; conciertos musicales en vivo; dirección de espectáculos musicales; entretenimiento en forma de espectáculos musicales en vivo; facilitación de acceso a espectáculos de entretenimiento televisivos, musicales y de vídeo a través de un sitio web interactivo; facilitación de eventos musicales; organización de conciertos musicales; organización de conciertos musicales con fines benéficos; organización de conciertos musicales con fines caritativos; organización de entretenimientos visuales y musicales; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en directo y actos culturales y deportivos; organización de espectáculos cinematográficos, espectáculos musicales en vivo y acontecimientos culturales y deportivos; organización

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

de espectáculos cinematográficos y musicales, acontecimientos culturales y deportivos, así como de espectáculos en vivo; organización de espectáculos musicales; organización de espectáculos musicales en directo; organización de espectáculos musicales en vivo; organización de eventos con fines musicales; organización de eventos musicales; organización de eventos musicales en directo con fines recreativos; organización de representaciones musicales en directo; organización, producción, presentación y gestión de conciertos de música, festivales, giras y otras actuaciones, eventos y actividades musicales y culturales; organización y coordinación de conciertos musicales; organización y dirección de conciertos musicales; organización y preparación de espectáculos musicales y otros eventos culturales y artísticos; presentación de actuaciones de bandas musicales en directo; presentación de actuaciones de grupos musicales en directo; presentación de actuaciones en directo a cargo de grupos musicales; presentación de actuaciones musicales; presentación de conciertos musicales; presentación de espectáculos en directo a cargo de grupos musicales; presentación de espectáculos musicales; presentación de espectáculos musicales en vivo; presentación de representaciones musicales; producción de conciertos musicales; producción de espectáculos musicales; producción de grabaciones musicales; producción de grabaciones sonoras, musicales y de vídeo; producción de vídeos musicales; producción y dirección de eventos musicales y radiofónicos en forma de programas de radio y televisión en directo; publicación de partituras musicales; publicación de textos musicales; servicios de arreglos musicales; servicios de bibliotecas musicales; servicios de conciertos musicales; servicios de entretenimiento a cargo de grupos musicales; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en audio y vídeo, y espectáculos musicales, de variedades, de noticias y humorísticos en directo; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones en directo de bandas musicales; servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones audios en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de actuaciones vocales en directo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de espectáculos audios en vivo de grupos musicales; servicios de entretenimiento en forma de representaciones de grupos musicales; servicios de producción de vídeos musicales; servicios de reserva de localidades para conciertos musicales; servicios de reservación y reserva de entradas para conciertos musicales; servicios de taquilla para eventos musicales; servicios de venta de boletos para eventos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones de grupos musicales; servicios recreativos, a saber, representaciones musicales en directo o grabaciones musicales; servicios recreativos cinematográficos, musicales, deportivos, de vídeo y teatrales; suministro de eventos musicales; organización de concursos para entretenimiento; organización de entretenimiento; organización de entretenimiento musical; organización de entretenimiento visual y musical; organización de espectáculos con fines de entretenimiento; organización de espectáculos de bachata con fines de entretenimiento; organización de espectáculos de entretenimiento; organización de exhibiciones con fines de entretenimiento; organización de fiestas con fines de entretenimiento; organización y realización de actividades de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento que incluyen a cantantes; producción de películas con fines de entretenimiento; producción de programas de audio de entretenimiento; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de entretenimiento televisivos y radiofónicos; servicios de biblioteca y alquiler de medios de entretenimiento; servicios de clubes de entretenimiento; servicios de clubes de fans en cuanto entretenimiento; servicios de clubes de fans [entretenimiento]; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de consultoría en entretenimiento prestados por internet; servicios de consultoría en materia de educación y entretenimiento prestados mediante centros de atención telefónica y líneas de asistencia telefónica; servicios de edición de entretenimiento multimedia, de audio y vídeo digital; servicios de edición de software de entretenimiento multimedia; servicios de edición [publicación] de software de

Ref. Expediente N° SD2025/0025225

entretenimiento multimedia; servicios de educación, formación y entretenimiento; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, música grabada; servicios de entretenimiento de audio; servicios de entretenimiento de clubes.



Reivindicación de colores:

1. HEX #360945
2. HEX #FFFFFF
3. HEX #09080A

Titular: JUAN FELIPE TOVAR MACHADO
CR 45B NO 74 SUR 16
SABANETA ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a JUAN FELIPE TOVAR MACHADO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



Ref. Expediente N° SD2025/0025225

DANIEL MOR GARCIA

